



C I R C U L A R CSJCUC17-34

Fecha: martes, 07 de marzo de 2017

Para: **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA PENAL - JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS, PENALES DEL CIRCUITO Y PENALES MUNICIPALES – PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *“Leyes 1760 y 1786 de 2016 – Causas Penales con Preso”*

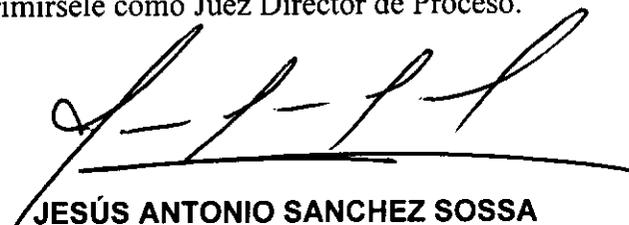
Con la preocupación de la entrada en vigencia de las leyes 1760 de 2015 y 1786 del 1 de julio de 2016, y el mandato legal de establecer acciones para su pronta implementación, este Consejo Seccional, atendió invitación de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, con el fin de analizar las situaciones particulares que se presenten, por el eventual vencimiento de términos en procesos penales, con persona privada de la libertad, y consecuentemente el levantamiento de las medidas de aseguramiento de detención dispuestas en esas causas.

A este respecto acompañamos a esta Circular, la relación de procesos penales, en los que se hace necesario aplicar buenas prácticas de Dirección del Proceso, tendientes a agilizar los procedimientos, con el fin de limitar los efectos negativos que la aplicación de las leyes antes citadas puede ocasionar y eventualmente libertades masivas de detenidos sub judice.

En este propósito y conforme lo dispone el artículo 113 de la Constitución Política que impone a los órganos del Estado la colaboración armónica para la consecución de los fines, se acompaña con esta Circular, el listado por Circuito de las Causas, con persona privada de la libertad, en las cuales se solicita su revisión y aplicación de muy buenas practicas para lograr su pronta definición.

Lo anterior, claro está sin perjuicio de la actividad que sobre toda causa penal que se lleve a su Despacho, debe imprimirse como Juez Director de Proceso.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente